



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CARABAYLLO GERENCIA MUNICIPAL

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 585-2022-GM/MDC.

Carabayllo, 14 de octubre de 2022.

VISTO:

El Informe N° 14112022-SGRH-GAF/MDC de la Subgerencia de Recursos Humanos;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por Ley N° 30305, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales son Órganos de Gobierno Local, que cuentan con Personería Jurídica de Derecho Público, y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el artículo 17° de la Ordenanza N° 428-MDC que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones establece que la Procuraduría Pública Municipal, es el órgano de defensa jurídica encargada de la ejecución de todas las acciones que conlleven a garantizar los intereses y derechos de la municipalidad, desempeña la representación y defensa en procesos judiciales, administrativos y/o procesos arbitrales o conciliatorios conforme a Ley;

Que, mediante el Decreto legislativo N° 1326 se reestructura el Sistema Administrativo de Defensa Jurídica del Estado y se crea la Procuraduría Pública General del ESTADO, como organismo público técnico especializado adscrito al Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, con personería jurídica de derecho público interno, autonomía funcional, técnica, económica y administrativa para el ejercicio de sus funciones;

Que, a través del Decreto Supremo N° 018-2019-JUS se aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1326, con la finalidad de optimizar el Sistema Administrativo de Defensa Jurídica del Estado garantizando el desarrollo efectivo de las actividades desplegadas por los operadores en beneficio de los intereses del Estado;

Que, asimismo, los numerales 27.1 y 27.2 del artículo 27° del referido Decreto legislativo, establecen que el/la procurador/a es el/la funcionario/a que ejerce la defensa jurídica de los intereses del Estado por mandato constitucional. Por su sola designación le son aplicables las disposiciones que corresponden al representante legal y/o al apoderado judicial, en lo que le sea pertinente, además mantienen vinculación de dependencia funcional y administrativa con la Procuraduría General del Estado, sujetándose a sus lineamientos y disposiciones en el desempeño de sus funciones, actúan con autonomía e independencia en el ámbito de su competencia;

Que, mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 522-2022-GM/MDC, de fecha 06.10.2022, se resolvió el CESE del Procurador Público Municipal Abog. PAUL MARTIN PEÑA por contar con sentencia de destitución en el cargo de (Juez del juzgado Mixto de Corongo) conforme se acredita con la Resolución del Consejo Nacional de la Magistratura N° 747-2012-PCNMP.D N° 013-2011-CNM; hecho que fue puesto en conocimiento del Procurador General del Estado a través del Oficio N° 376-2022-GM-MDC, de fecha 06 de octubre, a fin de que ratifique el cese y designe al procurador público municipal; sin embargo a la fecha, no ha emitido pronunciamiento alguno;

Que, mediante el Informe N° 001-2022-PPM/MDC, el encargado de la Procuraduría Pública Municipal, da cuenta que a la fecha, la Procuraduría mantiene una alta carga procesal, (cuenta con 830 expedientes que no han sido impulsados), 1569 expedientes en su totalidad, 05 procesos de arbitrajes sobre controversias de contratos de obras públicas; asimismo, se advierte que el procurador saliente no ha cumplido con presentar los informes trimestrales sobre los estados de los casos judiciales a su cargo.





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CARABAYLLO GERENCIA MUNICIPAL

“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”

acciones realizadas respecto de cada uno de ellos conforme lo requiere el artículo 29 de la Ley orgánica de Municipalidades N° 27972 modificado por la Ley N° 31433; estos hechos señalados conllevan un riesgo alto de perjuicio económico en contra de la Municipalidad; por lo que, no puede quedar la Entidad en estado de indefensión, en este extremo, urge tomar medidas temporales hasta que la Procuraduría General del Estado, designe al Procurador Público Municipal titular, a fin de cautelar los intereses y defensa de la Municipalidad Distrital de Carabayllo;

Que, por otro lado, es preciso mencionar que nos encontramos ya en inicio del proceso de transferencia de gestión y se requiere efectuar la entrega de la información referente a la carga procesal de la Procuraduría Pública Municipal, para que la nueva gestión municipal impulse los procesos judiciales que se encuentran pendientes o por vencer; siendo necesario y urgente transparentar la información;

Que, estando a la propuesta presentada por la Subgerencia de Recursos Humanos mediante el INFORME N° 1411-2022-SGRH-GAF/MDC, por el cual refiere que el Abog. FELIX MANUEL LEWINSKI DÖENITZ PAZ PEREZ cumple con el perfil para el puesto de Procurador Público Municipal titular, resulta conveniente emitir el resolutivo respectivo;

Y conforme a las atribuciones conferidas al Gerente Municipal por la Resolución de Alcaldía N° 073-2022-A/MDC de fecha 03.10.2022, respecto a todas las atribuciones administrativas de competencia de la Alcaldía para: designar, cesar, ratificar y aceptar la renuncia de los funcionarios de confianza; y en concordancia con lo dispuesto por el artículo 13° literal n) del ROF aprobado por la Ordenanza N° 428-MDC;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – DESIGNAR, por necesidad de servicio a partir de la fecha, al Abog. FELIX MANUEL LEWINSKI DÖENITZ PAZ PEREZ en el cargo de confianza de PROCURADOR PUBLICO MUNICIPAL de la Municipalidad distrital de Carabayllo, hasta que la Procuraduría General del Estado designe al titular.

ARTÍCULO SEGUNDO. – COMUNICAR a la Procuraduría Pública del Estado, la unidad de personal y a la persona designada, lo señalado en la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO. – ENCARGAR a la Gerencia de Administración y Finanzas y a la Subgerencia de Recursos Humanos el cumplimiento de la presente Resolución, debiendo implementar las acciones administrativas conforme a ley.

ARTÍCULO CUARTO. – NOTIFICAR la presente Resolución al interesado, así como a las demás unidades orgánicas, debiendo publicarse en el Portal Web de la municipalidad, conforme a ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CARABAYLLO

Mg. Abog. JOHNNY ROGER TOMA JAIMES
GERENTE MUNICIPAL